



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA						
FECHA	Diciembre 6 de 2024			HORA	01:30 P.M.	
RADICACIÓN						
05001	31	05	010	2015	00435	00
DEMANDANTE			Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul			
APODERADO			John Jairo Ospina Penagos			Asistió
DEMANDADO			ADRES			
APODERADA			Hilbana Michel Gallego Muñoz			Asistió

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)		
PRÁCTICA DE PRUEBAS		No hay pruebas para practicar.
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	Si presenta (5:06)
	DEMANDADA	Si presenta (23:31)
PARTE RESOLUTIVA		
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD a pagar a la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL \$69.451.545, por 41 facturas relacionadas en el documento de Excel hoja denominada Anexo 1 que se adjunta al acta de esta audiencia, por concepto de recobros de servicios de salud correspondiente a la atención médica a víctimas de accidentes de tránsito, eventos catastróficos o terroristas, con intereses de mora de que trata el artículo 4° del Decreto 1281 de 2002, los cuales se liquidarán a partir de la fecha en que se notificó la negativa del pago y hasta la data de satisfacción total de la obligación. SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD de reconocer y pagar a la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL 99 facturas relacionadas en el mismo documento de Excel en las hojas denominadas Anexo 2 y Anexo 3, declarando probadas parcialmente las excepciones de prescripción e inexistencia de la obligación. TERCERO: CONDENAR en costas en esta instancia a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Se fijan como agencias en derecho \$7.000.000. Lo resuelto se notifica en estrados.		
RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	Si interpone (1:01:33)
	DEMANDADA	Si interpone (1:04:25)

El recurso de apelación interpuesto satisface los requisitos de Ley, en consecuencia, se concede en el efecto suspensivo, de esa manera se ordena la remisión del expediente digital ante la SL del TSM para lo de su competencia.

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ



MONICA MARIA NARANJO GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Óscar Andrés Ballén Trujillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bad3083ef7be07f314e69210c1fc418c3307cb19f5184e6be42aa37bf9fadb**
Documento generado en 06/12/2024 03:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>